



**Universidad
Europea**

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE PARA FACILITAR EL ACCESO Y LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONSORCIO Y SUS FAMILIARES EN LA UNIVERSIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Leticia Antón Romero con DNI nº 00829722-C, en calidad de apoderada, actuando en nombre y representación de la Iniciativa Educativa Europea de Canarias S.L.U. (en adelante Universidad Europea de Canarias), en virtud de Escritura Notarial con nº 1401 de fecha 21 de septiembre de 2012, con CIF nº B-57257263 y domicilio en la C/ Inocencio García Feo nº 1, CP 38300, La Orotava, Tenerife.

De otra parte, el Sr. D. Carlos González Segura con DNI nº 42937566-Q, en calidad de Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife (en adelante el Consorcio), en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 25 de julio de 2011 (publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 134 de fecha 8 de agosto de 2011), con CIF nº P-3800022-J, y domicilio en la Avenida Francisco La Roche nº 11, entreplanta, CP 38001, Santa Cruz de Tenerife.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Europea de Canarias es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2010, de 15 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

II.- Que la Universidad Europea de Canarias es una entidad perteneciente al Grupo Laureate International Universities, primera red mundial de universidades privadas.

III.- Que la Universidad quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente



Universidad
Europea

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

IV.- Que entre los fines de este Consorcio se encuentra el desarrollo y la promoción de los intereses de sus empleados, siendo extensible en la medida de lo posible a los familiares de éstos (todos ellos conjuntamente referidos en lo sucesivo como "el Colectivo") ofreciendo una formación actualizada ante los retos y desafíos de la sociedad contemporánea así como la dotación de habilidades de indudable actualidad en el mundo empresarial y, en definitiva, de todo un conjunto de conocimientos necesarios para las profesiones, que pueden encontrar en las enseñanzas que la Universidad imparte.

Que, sobre las bases anteriormente expuestas, las Partes consideran de mutuo interés suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es facilitar el acceso de los miembros del Colectivo que estén interesados en la oferta de estudios de Formación Profesional, Grado y Posgrado de la Universidad (todos ellos conjuntamente referidos en lo sucesivo como "las titulaciones") para el desarrollo de su carrera profesional, en el curso académico 2014/2015, y cursos sucesivos.

SEGUNDA.- CONDICIONES FAVORABLES.

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad ofrece las siguientes Condiciones Favorables:

1. Realización gratuita de las pruebas de ingreso a las Titulaciones ofertadas. Dichas pruebas tienen un valor de 130€.
2. Descuento del diez por ciento (10%) sobre la docencia a los miembros del Colectivo que se matriculen en alguno de las Titulaciones de la Universidad siempre y cuando la solicitud de descuento sea solicitada en el curso académico al que se aplique este Convenio. Una vez agotado dicho plazo la solicitud no será aceptada.

Para beneficiarse de las antedichas condiciones favorables, los miembros del Colectivo deberán acreditar su condición de tal ante el Departamento de Admisiones de la Universidad al formalizar su solicitud de ingreso en la Universidad, momento en el que se harán efectivas las condiciones favorables expresadas en este Convenio.



**Universidad
Europea**

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

TERCERA.- EXCLUSIONES.

1. El Descuento sobre Docencia indicado en la cláusula anterior, no es acumulable a otros descuentos, salvo el aplicable por pronto pago, que sobre Docencia pudiera tener ofertados la Universidad, ni será compatible con las Becas de la Universidad.
2. Cualquier miembro del Colectivo, que ya estuviera estudiando en la Universidad previamente a la firma del presente Convenio, no tendrá derecho a las bonificaciones aquí expresadas. No tendrá carácter retroactivo para estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al curso académico para el que se conceden los descuentos (2014/2015).

CUARTA.- MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS CONDICIONES FAVORABLES EN AÑOS SUCESIVOS.

Las citadas condiciones favorables se aplican para el curso académico 2014/2015. No obstante, podrán mantenerse y renovarse en años sucesivos siempre que se cumplan dos requisitos de los siguientes:

1. Que se mantenga en vigor el presente Convenio. En caso de resolución del Convenio, automáticamente dejarán de aplicarse los descuentos contenidos en el mismo.
2. Que el miembro del Colectivo, matriculado en la Universidad, mantenga la vinculación con el Consorcio, cuando solicite la aplicación del descuento contenido en la cláusula 2 y así lo acrediten en los sucesivos años en los que se matriculen en la Universidad.
3. Los miembros del Colectivo deberán acreditar su condición de pertenencia al mismo en el momento de realizar la matrícula para que se les puedan aplicar los mencionados descuentos.

QUINTA.- COMUNICACIÓN.

Con la finalidad de que la oferta de condiciones favorables para los miembros del Colectivo del Consorcio tenga la mayor difusión posible, el Consorcio se compromete a contribuir a la difusión e información de la oferta formativa de la Universidad, así como a la comunicación del presente Convenio y de las ventajas que representa para su Colectivo mediante alguno de los siguientes medios:

1. La inclusión en los soportes publicitarios propios de la oferta formativa de la Universidad (página web, Intranet, folletos informativos, revistas, etc.).
2. Comunicación a su Colectivo de la oferta formativa de la Universidad, con entrega del material por parte de la Universidad.

El objetivo de la comunicación y difusión del Convenio es matricular más de dos (2) estudiantes del Colectivo por curso académico en la Universidad.



**Universidad
Europea**

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

SEXTA.- PROTECCIÓN DE MARCAS.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las Partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la otra parte como "entidad colaboradora", sin que se pueda utilizar su denominación o signos distintivos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, no tendrá carácter retroactivo y extenderá su vigencia hasta la finalización del curso académico 2014/2015. A efectos aclaratorios se hace constar que, en el supuesto de que el presente Convenio se firme una vez iniciado el referido curso académico, los estudiantes que estuvieran ya matriculados no podrán beneficiarse por dicha circunstancia de las condiciones favorables establecidas en la Cláusula 2 anterior, siéndoles de aplicación las citadas condiciones favorables exclusivamente desde la entrada en vigor del Convenio.

Si el estudiante es beneficiario de un descuento deberá acreditarlo todos los años en el momento de la matriculación. El plazo para justificar un descuento será durante los dos primeros meses siguientes de facturación. Pasado este periodo el descuento se aplicará en el siguiente curso académico, siempre que se acredite la condición de beneficiario.

La vigencia del Convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo anual cuando no hubiera sido denunciado por ninguna de las Partes, respetando un periodo mínimo de un mes de antelación.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las Partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente Convenio. En todo caso, los empleados de las Partes que tengan acceso a datos personales de la Universidad, estarán obligados



Universidad
Europea

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, así como para dirimir cualquier controversia que de la interpretación o aplicación del mismo pudiera plantearse, se creará una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos representantes de la Universidad y dos representantes designados por el Consorcio.

En caso de discrepancia de la Comisión, para la resolución de cuantas controversias puedan derivar del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Madrid capital con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS

Mª LETICIA ANTÓN ROMERO

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

CARLOS GONZÁLEZ SEGURA